

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 22 de enero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Puerto de Santamaría, dimanante de procedimiento ordinario núm. 940/2012. (PP. 2343/2017).

NIG: 1102742C20120006157.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 940/2012. Negociado: E.

Sobre: Usucapión.

De: Manuel Mairuño Mancera, José Manuel Mauriño Mesa, Milagros Mauriño Mesa, Manuela Mauriño Mesa y Carlos Javier Mauriño Mesa.

Procuradora: Sra. doña Pilar Guzmán López.

Contra: Carlos Javier Terry, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 940/2012, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Puerto de Santa María (Cádiz) a instancia de Manuel Mairuño Mancera, José Manuel Mauriño Mesa, Milagros Mauriño Mesa, Manuela Mauriño Mesa y Carlos Javier Mauriño Mesa contra Carlos Javier Terry, S.A., sobre Usucapión, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En El Puerto de Santa María, a 22 de diciembre de 2015.

Doña María del Pilar Fernández Nebot, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Puerto de Santa María, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos ante este Juzgado con el número 940 de 2012, a instancia de don Manuel Mauriño Mancera, doña Manuela Mauriño Mesa, doña Milagros Mauriño Mesa, don José Manuel Mauriño Mesa y don Carlos Javier Mauriño Mesa, representados por la Procuradora doña Pilar Guzmán López y asistidos por el Letrado don José Luis Romero Pacheco, contra la entidad Carlos Javier Terry, S.A., declarada en situación de rebeldía.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda presentada por la procuradora Sra. Guzmán, en nombre y representación de don Manuel Mauriño Mancera, doña Manuela Mauriño Mesa, doña Milagros Mauriño Mesa, don José Manuel Mauriño Mesa y don Carlos Javier Mauriño Mesa, declarando adquirido por prescripción adquisitiva o usucapión por los actores el dominio de la finca cuya descripción figura en el hecho primero de la demanda, a saber: Vivienda sita en la calle San Carlos Borromeo, número 6, Bajo B, de esta localidad, que constituye la finca registral 41869, del Registro de la Propiedad número Uno de El Puerto de Santa María, inscrita al tomo 1515, libro 866, folio 109.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución, para ser resuelto por la Audiencia Provincial de Cádiz. La admisión a trámite del recurso requerirá la previa constitución y/o pago de los depósitos y tasas que sean legalmente exigibles.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s, Carlos Javier Terry, S.A., extendiendo y firmo la presente en El Puerto de Santa María, a veintidós de enero de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.»